



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 140-2017-SERNANP-OA

Lima, 04 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 213 - 2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 26 de junio de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que mediante contrato suscrito el 07 de agosto de 2015 con la empresa ENTEL PERÚ S.A. formalizado con la Orden de Servicio N° 571 se realizó la prestación del "Servicio de Internet Móvil" con un plazo de ejecución de doce (12) meses que comprendió el periodo del 19 de agosto de 2015 al 18 de agosto de 2016 a cargo del Santuario Nacional Lagunas de Mejía;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, señala que mediante Informe N° 148-2017-SERNANP-OA-UOFL del 23 de mayo de 2017 se concluye que se han realizado pago parciales por meses no consecutivos, generando por ello una deuda por el servicio prestado ascendente a S/ 1 686.79 (Mil seiscientos ochenta y seis con 79/100 soles), correspondiente al servicio prestado durante el año 2016, cabe indicar que el área usuaria ha otorgado con fecha 26 de mayo de 2017 la conformidad del servicio respectiva;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el Memorandum (M) N° 027-2017-SERNANP-SG de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2017 en el SERNANP, ha establecido en el literal g) del numeral 1.1 que: "Las solicitudes de certificación



presupuestal relacionados a compromisos contraídos en ejercicios anteriores, deberán adjuntar el documento que reconoce dicha obligación (Resolución). Queda entendido que dicho gasto no generará solicitudes de mayores recursos por el área usuaria"; motivo por el cual se viene solicitando la emisión de la resolución de autorización de reconocimiento correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar** el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la empresa **ENTEL PERÚ S.A.** por un monto total de S/ 1, 686.79 (Mil seiscientos ochenta y seis con 79/100 Soles), conforme a los informes emitidos por el área competente.

**Artículo 2°.- Notificar** con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

